

LEY XVI – N° 28

(Antes Ley 2876)

ARTÍCULO 1.- Declárase Parque Provincial el inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en el Municipio Esperanza, Departamento Iguazú, determinado como: Lote “D”, sobrante fiscal del Lote 1, con una superficie de 686 hectáreas, 47 áreas, 92 centiáreas, el que se denominará "Parque Provincial Esperanza" siendo sus límites:

Al Norte: Lotes 3, 6, 7 y 1 de la Colonia Wanda de propiedad privada.

Al Este: Lote 10 de la Colonia Esperanza.

Al Sur: Lotes 15, 14, 13, 12, 10, 9, 8, 7, 6 y 1 de propiedad privada.

Al Oeste: Camino vecinal en medio, con el Lote “C” perteneciente a la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Declárase Parque Provincial el inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en el Municipio y Departamento San Pedro, determinado como: Lote Catastral número 38, Sección X de la Colonia San Pedro, con una superficie de 434 hectáreas, 45 áreas, 27 centiáreas, el que se denominará "Parque Provincial Cruce Caballero", siendo sus límites:

Al Noroeste: Líneas Barilari en medio, con tierras privadas.

Al Nordeste: Con el Lote Catastral número 39, camino en medio con los Lotes Catastrales números 32 y 33 de la Sección X.

Al Sudeste: Camino en medio, con los Lotes Catastrales números 31 y 30 de la Sección X, Lotes Catastrales números 29 y 28 de la Sección X y el Lote Catastral número 18 de la Sección IX.

Al Sudoeste: Con el Lote Catastral número 19 de la Sección IX y los Lotes Catastrales números 34, 35 y 37 de la Sección X.

ARTÍCULO 3.- Decláranse Parque Provincial los inmuebles propiedad del Estado Provincial ubicado en la Colonia Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, determinados como: Lotes 27-A, parcela 319 y Lote 27-B parcela 322, ambos de la Sección 03; con una superficie de 347 hectáreas, 86 áreas, 50 centiáreas, el que se denominará "Parque Provincial Yacuy", siendo sus límites:

Al Oeste: Límites Departamental en medio, con el Parque Nacional Iguazú.

Al Norte: Arroyo Yacuy en medio, con el Lote 13.

Al Este: Arroyo Yacuy en medio, con el Lote 14-A.

Al Sur: Arroyo Yacuy en medio, con el Lote 26.

Artículo 4.- Declárase Parque Provincial una Fracción de tierra propiedad del Estado Provincial ubicada en el Municipio y Departamento San Pedro, compuesta por los Lotes 1 (deducido) y R-4 (remanente) de la Fracción “E”, ambos de la Sección I; con una superficie total de 92 hectáreas, 61 áreas, 72 centiáreas, 16 decímetros cuadrados, el que se denominará "Parque Provincial de la Araucaria" siendo sus límites:

Al Nordeste: Calle vecinal en medio, con el Lote 59.

Al Sureste: Con el Lote 58.

Al Sur: Camino en medio, con el Lote “D”.

Al Suroeste: Lote 6, Lote “E” y Fracción 2.

Al Noroeste: Ampliación zona urbana, Lotes “F”, “C” y “D”.

ARTÍCULO 5.- Declárase Parque Provincial el predio propiedad del Estado Provincial ubicado en el Municipio y Departamento San Ignacio, Sección Catastral 03, con una superficie total de 78 hectáreas, 35 áreas, 41 centiáreas, el que se denominará “Parque Provincial Teyú Cuaré”, integrado por los siguientes inmuebles:

Lote “E”: Parcela 11-A, proveniente de la unificación de las fracciones a, b y c, del Lotes agrícola 6; con una superficie de 58 hectáreas, 84 áreas, 61 centiáreas, que linda: Al Noroeste, con el Río Paraná; Al Nordeste: en parte con el Río Paraná y en parte con la fracción “C” del Lote 6 y en parte, calle sin nombre; y al Sudoeste: con calle sin nombre.

Lote “C”: Parcela 07, proveniente de la Fracción “C” del Lotes agrícola 5, con una superficie de 4 hectáreas, 88 áreas, 71 centiáreas, lindando: Al Nordeste: calle sin nombre; Al Sudeste: Lote 1 y al Oeste: con el Río Paraná.

Lote 2: Parcela 08-B, proveniente de la división de la fracción “D”, del Lote Agrícola 5, con una superficie de 14 hectáreas, 62 áreas, 09 centiáreas; lindando: Al Nordeste y Sudeste, con calles sin nombre; al Oeste: con el Río Paraná y al Noroeste, el Lote 1.

ARTÍCULO 6.- Declárase Parque Provincial, el inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en el Kilómetro 1783 del Río Paraná, Departamento Montecarlo, localizado sobre la Isla Caraguatay, con una superficie de 32 hectáreas, 30 áreas, el que se denominará "Parque Provincial Isla Caraguatay".

ARTÍCULO 7.- Declárase Parque Provincial el inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en la Colonia y Municipio Profundidad, Departamento Candelaria, determinado como Fracción “E”, del Lote 10, con una superficie de 19 hectáreas, 43 áreas, 18 centiáreas: el que se denominará "Parque Provincial Cañadón de Profundidad".

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.